

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, EN SU ROL DE ÓRGANO EJECUTOR DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA, VERDAD Y JUSTICIA.

Abstract

El Programa de Derechos Humanos en Chile, creado en 1997, tiene como objetivo asistir a los familiares de las víctimas de desaparición forzada mediante apoyo social, legal y judicial. Inicialmente establecido bajo el Ministerio del Interior, fue traspasado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la ley N° 20.885. El Programa de Derechos Humanos se encarga de coordinar las acciones necesarias para determinar el paradero y las circunstancias de las desapariciones, así como de proporcionar acompañamiento a los familiares de las víctimas. Además, tiene la facultad de iniciar investigaciones de oficio y emprender acciones legales relacionadas con crímenes de desaparición forzada y de ejecución política. Con la promulgación del Plan Nacional de Búsqueda, las facultades del Programa de Derechos Humanos se han ampliado, permitiéndole colaborar con otras entidades en la búsqueda de la verdad y la justicia.

El Programa, como órgano ejecutor del Plan Nacional de Búsqueda, trabaja en conjunto con diversas instituciones que tienen compromisos sectoriales en la búsqueda de personas desaparecidas entre 1973 y 1990. La Ejecución del Plan Nacional de Búsqueda se realiza a través de las distintas áreas del Programa de Derechos Humanos según las funciones del área y la actividad a ejecutar según la matriz del Plan Nacional de Búsqueda. Las áreas del Programa de Derechos Humanos son: área de Coordinación Administrativa, área de Búsqueda y Trayectoria, área Jurídica, área Archivo e Investigación Documental, área Social y área de Memorias. En cuanto a la gobernanza del Plan Nacional de Búsqueda, existe el Comité de Seguimiento y Participación, compuesto por 9 participantes (punto 2.3), y tiene como función asesorar y realizar recomendaciones sobre la implementación del plan, asegurando la participación de la sociedad civil y las víctimas en el proceso.

1. ANTECEDENTES

El Programa de Derechos Humanos fue creado por el decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, luego de la extinción de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación creada por la ley N° 19.123, con la función de continuar prestando la asistencia social, legal y judicial que requieran los familiares de las personas víctimas de desaparición forzada, para hacer efectivo el derecho a conocer la ubicación de los cuerpos de las personas víctimas como las circunstancias de dicha desaparición o muerte. Según el artículo 10 transitorio de la ya citada ley N° 20.405, las facultades del

Programa de Derechos Humanos pasaron a estar establecidas en la ley y se ampliaron, incluyendo la facultad para ejercer todas las acciones legales que sean necesarias, lo que comprende presentar querellas respecto de los delitos de secuestro o desaparición forzada, y de homicidio o de ejecución sumaria, según sea el caso. Posteriormente, en virtud de la ya citada ley N° 20.885, el Programa de Derechos Humanos fue traspasado desde el Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con todas sus facultades, funciones y obligaciones, incluyendo expresamente aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo al que se refiere la ley N°19.123, esto es, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, para hacer efectivo el derecho que establece el artículo 6 de la misma ley, dentro de las cuales se encuentran las de promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso, sus restos no han sido ubicados.

Por otro lado, respecto a la relación con las medidas destinadas a contener o aminorar los efectos negativos que podrían generar las actividades de búsqueda o persecución penal para los familiares de las personas víctimas de desaparición forzada, la ley N° 20.405 manda al Programa de Derechos Humanos a brindar acompañamiento social a las familias de personas víctimas de desaparición forzada en los procesos de búsqueda. Este mismo mandato es compartido por el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (PRAIS), del Ministerio de Salud, creado por la norma técnica N° 88, aprobada por la resolución exenta N° 437, de 2006, para hacer efectivo el derecho de acceso a la salud, contenido en el artículo 28 de la ley N° 19.123.

Respecto del inicio de la investigación de oficio, el Programa de Derechos Humanos tiene la capacidad para iniciar de oficio las investigaciones para el esclarecimiento de las circunstancias de desaparición forzada, de acuerdo con las facultades señaladas en el artículo 2 de la ley N° 19.123, esto es, las de promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso. Respecto de la persecución criminal, esta debe ser ejercida de oficio por los tribunales, conforme al artículo 105 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de la facultad del Programa de Derechos Humanos para querellarse en casos de personas víctimas calificadas conforme al artículo 10 transitorio de la ley N° 20.405.

Para el cumplimiento de estos fines, según el artículo 2 de la ley N° 19.123, el Programa de Derechos Humanos cuenta con las facultades para i) requerir, reunir y procesar el conjunto de la información existente en poder de entes públicos, así como solicitarla a entes privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política

a que se refiere el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación; ii) recopilar, registrar y sistematizar toda la información útil para determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas cuyos restos no han sido ubicados, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso; y iii) para organizar, planificar y ejecutar las acciones de búsqueda tendientes a determinar estas circunstancias.

2. ESTRUCTURA Y GOBERNANZA DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA

2.1. COMITÉ INTERMINISTERIAL DE DERECHOS HUMANOS

La evaluación, reformulación y aprobación de las modificaciones al Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia estará a cargo del Comité Interministerial de Derechos Humanos, ante el cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar de los avances en la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, al menos, una vez al año, por intermedio del Programa de Derechos Humanos, así como de las observaciones del Comité de Seguimiento y Participación.

A las sesiones del Comité Interministerial en que se aborde el Plan serán invitados todos los ministerios con compromisos sectoriales en él. Los acuerdos del Comité Interministerial que impliquen modificar el Plan Nacional de Búsqueda serán formalizados a través de un decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al artículo 10 de su ley orgánica.

2.2. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS COMO ÓRGANO EJECUTOR DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA.

El órgano ejecutor a cargo de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia de las personas víctimas de desaparición forzada en Chile, durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, es el Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en virtud de sus facultades legales. En el cumplimiento de dicha labor, el Programa de Derechos Humanos podrá actuar por sí mismo o en coordinación con las instituciones responsables o colaboradoras que hayan adquirido compromisos sectoriales en el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia. Todas las instituciones que hayan adquirido compromisos sectoriales en el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia deberán actuar coordinadamente, participando en las instancias y mecanismos de coordinación que para estos efectos determine el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, las instituciones deberán informar al Programa de Derechos Humanos el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan, para su seguimiento.

Por otra parte, en la Resolución Exenta N°233, del 14 de agosto de 2024 de la Subsecretaría Derechos Humanos Adecúa las funciones y organización funcional de las áreas del Programa Derechos Humanos, para asignar nuevas funciones a las áreas del Programa

de Derechos Humanos, a propósito de la implementación y ejecución del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia.

2.2.1. Jefatura y Área de Coordinación Administrativa

La jefa del Programa de Derechos Humanos, tiene además el rol coordinador de la ejecución del Plan Nacional de Búsqueda, es por eso, que existe el área de coordinación administrativa, que tiene como función asistir a la jefatura del programa velando por el cumplimiento de la normativa vigente asociada a procesos de ejecución de diligencias judiciales, en los procesos en los que el Programa sea parte. Colaborar y llevar adelante procesos judiciales o administrativos derivados de la desaparición o ejecución de las víctimas calificadas, así como de los avances de los procesos de identificación de estas, de acuerdo a las instrucciones emanadas de los tribunales. El área de coordinación administrativa está compuesta por 1 Profesional, que es el coordinador y es abogado. Por otra parte, se encuentra 1 profesional a cargo de hacer seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Búsqueda, quien también asiste en la función de coordinación del Plan Nacional de Búsqueda por parte de la jefatura del Programa de Derechos Humanos.

2.2.2. Área de Búsqueda y Trayectoria

El objetivo del área es realizar trabajos que permitan determinar el paradero y las circunstancias de desaparición o muerte de personas detenidas desaparecidas, así como de aquellas personas cuya ubicación aun no ha sido localizada. Está compuesta por un total de 9 profesionales, 3 abogados, 1 antropólogo, 1 antropólogo físico, 2 periodistas, 1 geógrafo, y 1 doctor en historia.

2.2.3. Área Jurídica

La función del área es Prestar la asistencia legal y judicial a los familiares de las víctimas calificadas, tanto para hacer efectivo el derecho que reconoce su artículo 6° de la Ley N° 19.123, como para acceder a los beneficios establecidos por ley a dichos familiares. En el Marco del Plan Nacional de Búsqueda, tiene las siguientes funciones:

Coordinar y apoyar la ejecución de diligencias judiciales en los procesos en que somos parte. Asesorar, colaborar y llevar adelante procesos judiciales o administrativos derivados de la desaparición o ejecución de víctimas calificadas. Ejercer todas las acciones legales que sean necesarios, para la persecución de los delitos de secuestro o desaparición forzada, homicidio o ejecución forzada, y las acciones tendientes al cumplimiento de las condenas. Entregar información a familiares de víctimas calificadas sobre procesos penales y civiles, en coordinación con el área social. Colaborar en la promoción ante los órganos jurisdiccionales competentes que correspondan, de todas las acciones tendientes a determinar el paradero y circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de

aquellas que, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso, sus restos no han sido ubicados.

El equipo está compuesto por 12 abogados/as, 2 analistas y 2 procuradores en la Región Metropolitana, 1 abogado y 1 procuradora en la Región de Coquimbo, 1 Abogado en la Región de Valparaíso, 1 abogado en la Región del Biobío, y 2 Abogadas en la Región de la Araucanía.

2.2.4. Área de Archivo e Investigación Documental

Está área tiene como función desarrollar el trabajo técnico archivístico, el seguimiento y monitoreo de las herramientas plataformas tecnológicas de información, generar proyectos de investigación, difusión y devolución de los documentos custodiados, solicitar y buscar información que pueda estar contenida en otras instituciones, es así como es la encargada de coordinar la Mesa Técnica de Archivos Públicos, enmarca en la actividad de relevamiento documental del Plan Nacional de Búsqueda. Además, debe proveer de información sistematizada y normalizada a usuarios internos y externos, coordinar instancias de vinculación y participación con la sociedad civil, así como estar a cargo de la gestión documental del Plan Nacional de Búsqueda. Está compuesta por 6 profesionales, 1 Socióloga quien es la coordinadora, 2 Historiadoras, 2 Investigadores y 1 Bibliotecóloga.

2.2.5. Área Social

La función del área es prestar asistencia a familiares de víctimas de desaparición forzada y ejecución política. En el marco del Plan Nacional de Búsqueda deben promover la participación e informar avances, así como generar encuentros con agrupaciones, organizaciones y sitios de memoria pertenecientes al registro del Plan Nacional de Búsqueda. El equipo está compuesto por 8 profesionales, 4 trabajadores/as sociales, dos psicólogas, una coordinadora (trabajadora social) y una asistente administrativa. De ellos dos trabajadores sociales se encuentran territorialmente en las regiones de Coquimbo y Biobío

2.2.6. Área de Memorias

Tiene como función la vinculación interinstitucional en materia de memoria, así como también la promoción de acciones de reparación simbólica. En cuanto a las funciones relacionadas con el Plan Nacional de Búsqueda, debe coordinar las acciones 18 y 19 con el Ministerio de las Artes las Culturas y el Patrimonio, y las acciones 22 y 23 con el Ministerio de Educación.

El equipo está compuesto por 1 abogado, que es el coordinador, 2 administradores públicos, 1 asistente, 1 cuidadora de memorial y 1 científica política.

2.3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN

Tiene como función conocer, asesorar y hacer recomendaciones para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia. Dicho Comité estará compuesto por nueve integrantes, conforme a las siguientes reglas:

- Tres personas designadas o designados por agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos o de familiares de ejecutados políticos.
- Una persona designada por las organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria vinculadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.
- Dos personas que sean académicas o investigadores, con una conocida trayectoria en el estudio, investigación y difusión de los derechos humanos, que serán designadas por el Presidente de la República, a propuesta cada uno de una quina por parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
- Una persona designada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- Dos personas designadas por el Presidente de la República, que deberán contar con una conocida trayectoria en la defensa, estudio y promoción de los derechos humanos.

La función de Secretaría Ejecutiva del Comité de Seguimiento y Participación será desempeñada por el Programa de Derechos Humanos, debiendo asegurar las condiciones materiales y logísticas para su funcionamiento. Periódicamente el Comité recibirá información sobre las actividades del Programa, pudiendo el Comité formular recomendaciones, hacer solicitudes de información y emitir opiniones, las que serán especialmente consideradas en la planificación de acciones y actividades del Plan.

3. PRESUPUESTO DE LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS Y DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA

El presupuesto está expresado en miles \$ de cada año.

Considerar además que el presupuesto definido en glosa para el Plan Nacional de Búsqueda se encuentra dentro de la glosa presupuestaria del Programa de Derechos Humanos.

Presupuesto Programa de Derechos Humanos			
En Miles \$			
Año	Glosa honorarios	Glosa Bienes y Servicios de Consumo	Total
2017	1.181.898	509.736	1.691.634

2018	1.197.578	775.649	1.973.227
2019	928.992	606.870	1.535.862
2020	523.623	626.374	1.149.997
2021	527.164	658.879	1.186.043
2022	496.803	694.601	1.191.404
2023	636.070	1.039.543	1.675.613
2024	646.012	1.685.231	2.331.243
2025	597.357	1.108.791	1.706.148

Presupuesto Plan Nacional de Búsqueda			
En Miles \$			
Año	Glosa honorarios	Glosa Bienes y Servicios de Consumo	Total
2024	281.320	1.043.158	1.324.478
2025	313.365	439.751	753.116